



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

LEY N° 1016/97

RESOLUCION COMISIÓN CONAJZAR N° 36 /2010.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSORCIO GIOCOMOVILE S.A. & ASOCIADOS LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", ARTÍCULO 3º, NUMERAL 8), DE LA LEY N° 1016/97, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010.

./

Asunción, 08 de setiembre de 2010

VISTO: La Licitación Pública N° 01/2010 convocada por la "COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR", lo dispuesto en la Ley 1016/97, y;

CONSIDERANDO: Que, la "COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR" en uso de sus atribuciones y por Resolución COMISIÓN CONAJZAR N° 016/2010, de fecha 21 de abril de 2010, había resuelto aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la concesión del Juego de Azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS", elaborado por los miembros de esta Comisión, e igualmente había instruido a la Presidenta de la CONAJZAR a realizar la correspondiente publicación del llamado en dos medios periodísticos de gran circulación por diez días consecutivos.-----

Que, el llamado a la Licitación Pública N° 01/2010, fue publicado por diez veces consecutivas en los Diarios ABC Color y La Nación, a partir del día 26/04/2010 hasta el 05/05/2010.-----

Que, en fecha 27 de Agosto del año 2010, los funcionarios de la CONAJZAR designados por Resolución PRESIDENCIA CONAJZAR N° 056/10 para participar del acto de apertura de sobres, y en presencia del representante de la firma oferente Sr. EDGAR OSVALDO VERA MUSA y demás presentes, procedieron al Acto de Apertura de Sobres que contenía los recaudos legales y la oferta económica del oferente: CONSORCIO GIOCOMOVILE S.A. & ASOCIADOS conformada por las empresas NANDI'S S.R.L. y GIOCOMOVILE S.A.

Que, de la verificación del citado sobre se pudo observar que el mismo ha sido presentado debidamente foliado, sellado y firmado en todas sus hojas por el representante legal del consorcio.-----

Que, en fecha 6 de setiembre de 2010, por Nota N° 1304/10 la Presidenta de la CONAJZAR solicitó al oferente la presentación del informe completo de INFORMCONF tipo C (A+B+C) conforme lo especifica el Anexo I de las IAO numeral 2.1. inciso g) del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el mismo un documento formal, por tanto pudiendo ser requerido con posterioridad a la apertura de sobres por la CONAJZAR.-----

Que, en fecha 7 de setiembre de 2010, el representante legal de la empresa CONSORCIO GIOCOMOVILE S.A. & ASOCIADOS presentó el informe requerido en tiempo y forma.-----



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

LEY N° 1016/97

RESOLUCION COMISIÓN CONAJAZAR N° 36 /2010.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSORCIO GIOCOMOVILE S.A. & ASOCIADOS LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", ARTÍCULO 3º, NUMERAL 8), DE LA LEY N° 1016/97, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010.

. /

Que, no habiendo objeciones sobre la presentación de los documentos contenidos en los sobres presentados por el CONSORCIO GIOCOMOVILE S.A. & ASOCIADOS, se concluye la revisión de los mismos.-----

Que, efectuado el análisis de la oferta económica presentada por el CONSORCIO GIOCOMOVILE S.A. & ASOCIADOS consistente en un canon combinado de GUARANÍES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 688.750.000) mensuales, más un porcentaje mensual del 2 (dos) % sobre las utilidades netas declaradas en concepto de canon fiscal, el mismo se ajusta a las condiciones establecidas en el PBC.-----

Que, del análisis y evaluación de las documentaciones presentadas por el oferente para justificar su capacidad jurídica y financiera, no se encuentran reparos, ya que la firma oferente ha justificado suficientemente no estar afectado por impedimentos de orden jurídico, económico o administrativo, por lo que puede considerarse cumplidos todos los recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Que, del análisis de los Estados Contables presentados, se observa que el oferente cumple con las condiciones establecidas en el PBC, en lo relacionado con su capacidad financiera específicamente en cuanto a su Ratio de Liquidez, el de Endeudamiento y el relacionado a su Rentabilidad / Patrimonio, esta Comisión no observa razón por la cual dicho consorcio no pueda cumplir con el Contrato de Concesión en vista de la capacidad económica, financiera y de su capital operativo, los antecedentes de sus Directores, la constancia de no adeudar impuestos al Fisco, la garantía de mantenimiento de oferta hasta el 28 de enero de 2011, el certificado del Banco BBVA por NANDI'S S.R.L. en el que el Banco manifiesta que estaría en condiciones de concederle una línea de Crédito hasta la suma de Gs. 400.000.000 y el certificado del Banco Julio S.A. por la Empresa GIOCOMOVILE S.A. en el que manifiesta que dicha empresa posee una línea de crédito de Gs. 400.000.000 en dicha entidad bancaria. -----

Que, en estas condiciones el oferente CONSORCIO GIOCOMOVILE S.A. & ASOCIADOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, especialmente respecto al cumplimiento de la capacidad jurídica y financiera, sus antecedentes y experiencia en juegos de azar, y las demás exigencias exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no habiéndose comprobado la existencia de ningún tipo de irregularidades en las documentaciones y presentaciones efectuadas y tomándose en cuenta especialmente los parámetros exigidos en el Numeral 24.2. del título Exámenes



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

LEY N° 1016/97

RESOLUCION COMISION CONAJZAR N° 36 /2010.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSORCIO GIOCOMOVILE S.A. & ASOCIADOS LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", ARTÍCULO 3°, NUMERAL 8), DE LA LEY N° 1016/97, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010.

./

de los Parámetros de la Oferta del PBC, y los Artículos 8°) y 11°) de la Ley N° 1016/97 que establece el régimen jurídico para la explotación de los Juegos de Suerte o de Azar.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar, al CONSORCIO GIOCOMOVILE S.A. & ASOCIADOS la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS", con un canon mensual de GUARANIES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 688.750.000) mensuales, más un porcentaje mensual del 2 (dos) % sobre las utilidades netas declaradas.-

Artículo 2°.- La concesión, otorgada por la presente resolución tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la firma del contrato por el termino de sesenta (60) meses, equivalente a cinco (5) años. El Canon Fiscal será ajustado cada doce meses, a partir del decimotercer mes y así sucesivamente hasta la finalización de la concesión, conforme al Numeral 13.3 del Pliego de Bases y condiciones.

Artículo 3°.- Remitir, copia de la presente Resolución, junto con los recaudos respectivos, al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Hacienda, solicitando el Decreto de Aprobación correspondiente.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes correspondan y cumplido archivar.

Abog. Ricardo Lugo
Representante del Ministerio del Interior

Lic. Sergio Céspedes
Representante de las Municipalidades

Dña María Cristina Villalba
Representante de las Gobernaciones

Dr. Gerardo Gómez
Representante de la DIBEN

Abog. Patricia Marchewka Bellamy
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta de la CONAJZAR